

#6163

PI/12717

Junio 22/53

Ley por cuyo medio se mo-  
difica el Art. 5 de la Ley Or-  
gánica del Monte de Piedad,  
No. 1490 del 26 de julio de 1947.

7 Págs



*Aprueba en Sesión  
Aprueba*

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Número: 21980

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,

22 JUN 1953

Al Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Por la Ley No. 1490, del 26 de julio de 1947, fué instituído el Monte de Piedad, establecimiento de utilidad pública, de crédito y de servicio general, destinado primordialmente a ofrecer ayuda mediante préstamos prendarios fáciles y módicos a la clase necesitada que hasta entonces era víctima de préstamos usurarios.

Puede asegurarse que desde su instalación, el Monte de Piedad ha venido cumpliendo cabalmente el fin social propuesto, en una medida que justifica plenamente las preocupaciones y las esperanzas que determinaron su creación.

En el artículo 5to. de la mencionada Ley, se fijó el capital del Monte de Piedad en cien mil pesos (RD\$100,000.00) moneda de curso legal, para ser suscrito totalmente por el Estado, y se dispuso que ese capital podría ser aumentado en RD\$100,000.00 (cien mil pesos moneda de curso legal), de una sola vez o por partes nunca inferiores a RD\$10,000.00 (diez mil pesos).

Conforme a esa disposición legal, y como consecuencia del rápido desenvolvimiento de sus actividades, el capital de dicha institución se elevó hasta RD\$200,000.00 (doscientos mil pesos), mediante

416111d  
P1112717

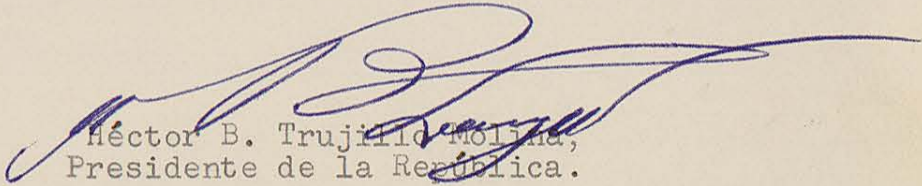
aportes trimestrales de RD\$15,000.00 (quince mil pesos), por parte del Estado dominicano.

Ahora bien, el desarrollo de las operaciones del Monte de Piedad y la creciente demanda de los préstamos prendarios aconsejan aumentar su capital inicial, que ha resultado insuficiente para satisfacer el progresivo crecimiento de sus necesidades, siendo urgente esta medida para facilitar la expansión de sus operaciones.

Un estimado de dichos requerimientos indica que el aumento de RD\$100,000.00 (cien mil pesos) al actual capital de dicha institución, es suficiente por el momento para atender al normal desenvolvimiento de la mencionada institución.

Por tales motivos, y teniendo en cuenta que para proveer a ese aumento es indispensable modificar el artículo 5 de la mencionada Ley No. 1490, del 26 de julio de 1947, tengo la honra de someter a la consideración del Congreso Nacional, por medio de ese elevado cuerpo, el proyecto de ley a los fines indicados, que acompaña al presente mensaje.

Dios, Patria y Libertad.



Héctor B. Trujillo Molina,  
Presidente de la República.

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA  
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Número:

**UNICO.**- Se modifica el Art. 5 de la Ley Orgánica del Monte de Piedad, No. 1490 del 26 de julio de 1947, para que se lea así:

**Art. 5.-** El capital del Monte de Piedad se fija en RD\$200,000.00 (doscientos mil pesos moneda de curso legal), capital que debe ser suscrito totalmente por el Estado.

El capital podrá ser aumentado en RD\$100,000.00 (cien mil pesos moneda de curso legal). Este aumento podrá hacerse de una sola vez o por partes nunca inferiores a RD\$10,000.00 (diez mil pesos moneda de curso legal) cada una.

DADA & & &

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
24 de junio de 1953.-


00626  
General Héctor B. Trujillo Molina,  
Presidente de la República,  
Ciudad.-

Honorable Señor Presidente:

Tengo el honor de avisar a usted recibo de su mensaje No. 21980 de fecha 22 del corriente y del anexo proyecto de ley por cuyo medio se modifica el Art. 5 de la Ley Orgánica del Monte de Piedad, No. 1490 del 26 de julio de 1947.

Pláceme participarle que el Senado aprobó dicho proyecto de ley y lo remitió a la Cámara de Diputados, para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado.

nr.

8165110

00625

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
24 de junio de 1953.-

Señor Lic. Porfirio Herrera,  
Presidente de la Cámara de Diputados  
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en su sesión de esta misma  
fecha, renito a usted el anexo proyecto de ley por cuyo me-  
dio se modifica el Art. 5 de la Ley Orgánica del Monte de  
Piedad, No.1490 del 26 de julio de 1947.

Le saluda muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado.

nr.

21/12086



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

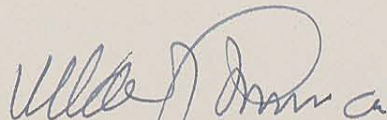
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

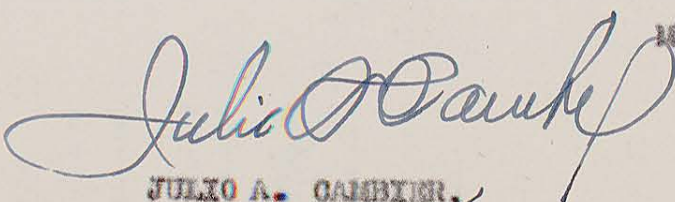
UNICO.- Se modifica el Art. 5 de la Ley Orgánica del Monte de Piedad, No. 1490 del 26 de julio de 1947, para que se lea así:

Art. 5.-El capital del Monte de Piedad se fija en RD\$200,000.00 (doscientos mil pesos moneda de curso legal), capital que debe ser suscrito totalmente por el Estado.

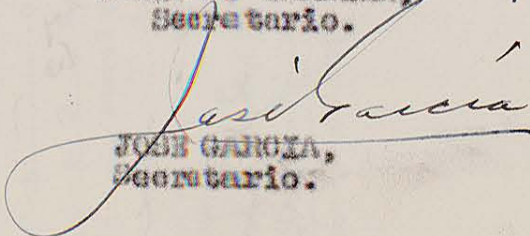
El capital podrá ser aumentado en RD\$100,000.00 (cien mil pesos moneda de curso legal). Este aumento podrá hacerse de una sola vez o por partes nunca inferiores a RD\$10,000.00 (diez mil pesos moneda de curso legal) cada una.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110 de la Independencia, 90 de la Restauración y 24 de la Era de Trujillo.-

  
M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,  
Presidente.



JULIO A. CAMBIER,  
Secretario.



JOSÉ GARCÍA,  
Secretario.

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

EL SENADO DE LA REPUBLICA

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

3<sup>ra</sup> LEGISLATURA *Art. de 1953*

REGISTRADA AL No. *187*

en el folio..... del libro letra.....

No. *53* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de.....  
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

*Cirujía Trujillo, 25 de* *1953*

*de las Oficinas del Senado*





CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA  
PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo, D.S.D.  
25 de junio de 1953

03115

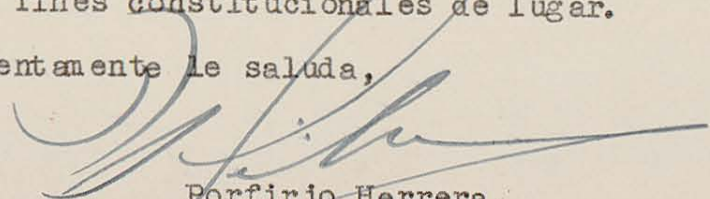
Señor doctor  
M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado.  
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 00625 de fecha 24 de junio del corriente junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados el proyecto de ley por cuyo medio se modifica el Art. 5 de la Ley Orgánica del Monte de Piedad, No. 1490 del 26 de julio de 1947.

Este asunto fué aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Muy atentamente le saluda,

  
Porfirio Herrera,  
Presidente de la Cámara de Diputados.

6112087



REPUBLICA DOMINICANA  
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 22240

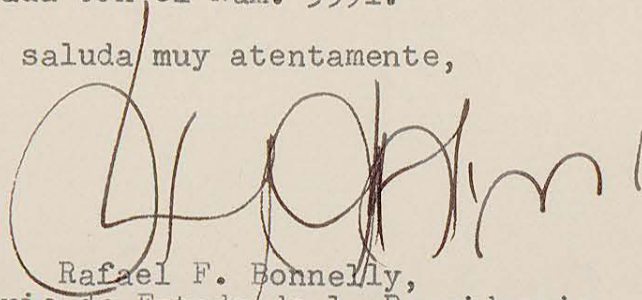
Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
27 de junio de 1953

Señor  
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado de la República,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúpleme informarle que la ley en virtud de la cual se modifica el Art. 5 de la Ley Orgánica del Monte de Piedad, No. 1490 del 26 de julio de 1947, ha sido promulgada en fecha 27 de junio en curso, y registrada con el Núm. 3591.

Le saluda muy atentamente,



Rafael F. Bonnelly,  
Secretario de Estado de la Presidencia

rfb  
am/pr